CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LA SUBDIRECCIÓN LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.".

CLAUSULA 1.1 - LOTES: 7, 8, 9, 16, 20, 21, 23, 24, 32, 33, 36 y 39

CLAUSULA 1.2 - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance comprende el suministro de los siguientes materiales e insumos, previo cumplimiento a satisfacción de las especificaciones técnicas establecidas para cada lote, tal y como se detalla seguidamente:

LOTE 7

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Agar Cetrimide	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	3	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos Determinación de *Pseudomonas aeruiginosa* 040VA0403P07 y Determinación de microorganismos específicos en cosméticos 040VA0402P01. MBM (3).
2	Agar MacConkey	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	3	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos de Determinación de *Escherichia coli* 040VA0403P06 y Determinación de microorganismos específicos en cosméticos 040VA0402P01. MBM (3).

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

3	Agar Manitol Salado	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	3	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos de Determinación de *Staphylococcus aureus* 040VA0403P09 y Determinación de microorganismos específicos en cosméticos 040VA0402P01. MBM (3).
4	Agar Sabouraud Dextrosa	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	12	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos prueba de limite microbiano en medicamentos y dispositivos médicos, Determinación de *Candida albicans* en medicamentos estériles y cosméticos, Prueba de aptitud del método. MBM (12).
5	Agar Violeta Rojo Bilis Glucosa	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para el procedimiento determinación de bacterias Gram negativas tolerantes a la bilis 040VA0403P04. MBM (2).
6	Lecitina de soya	Frasco x 1000 g (1 kg) o su equivalencia en otras presentaciones	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos Prueba de limite microbiano en medicamentos Dispositivos médicos y cosméticos, Prueba de aptitud del método. MBM (1).

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

7	Caldo Sabouraud deshidratado	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	6	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos Determinación de *Candida albicans* en medicamentos estériles y cosméticos, Prueba de aptitud del método. MBM (6).
8	Azul de lactofenol	Frasco x 100 mL o su equivalencia en otras presentaciones	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos Prueba de aptitud del método en presencia de producto 040VA0401P03.
9	Polisorbato 80	Frasco x 1 L o su equivalencia en otras presentaciones	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos prueba de limite microbiano en medicamentos Dispositivos médicos y cosméticos, Prueba de aptitud del método. MBM (1).
10	Agar selectivo para Burkholderia cepacia (BCSA)	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para implementar el capítulo 60 de la USP para Determinar *Bukhordelia cepacia* en medicamento no estériles y dispositivos médicos. MBM (2).

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

11	Burkholderia cepacia ATCC® 25416	Frasco x 2 Und	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para implementar el capítulo 60 de la USP para Determinar *Bukhordelia cepacia* en medicamento no estériles y dispositivos médicos. MBM (2).
12	Clostridium sporogenes ATCC® 11437	Frasco x 2 Und	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para implementar el capítulo 62 de la USP para Determinación de *Clostridium.* MBM (1).
13	Agua Peptona Tamponada	Equivalencias en otras presentaciones	4	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos de Determinación prueba de aptitud del método en presencia de producto. MBM (4).
14	Caldo MacConkey	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	4	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos de Determinacion de *Escherichia coli* 040VA0403P06 y Determinación de microorganismos específicos en cosméticos 040VA0402P01. MBM (4).

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

15	Caldo Mossel para Enriquecimiento de Enterobacterias	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para el procedimiento determinación de bacterias Gram negativas tolerantes a la bilis 040VA0403P04. MBM (2).
16	Caldo Rappaport - Vassiliadis para Enriquencimiento de Salmonella	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos de Determinación de *Salmonella* 040VA0403P08. MBM (2).
17	Caldo Tripticasa Soya	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	10	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos prueba de limite microbiano en medicamentos
				Dispositivos médicos y cosméticos, Prueba de aptitud del método. MBM (10).
18	Agar Xilosa- Lisina- Desoxicolato (XLD)	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para los procedimientos de Determinación de *Salmonella* 040VA0403P08. MBM (2).

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

19	Agar Peptona de Caseina-Glucosa-Extracto de Carne para Microbiología (Agar TGE)	Frasco x 500 g o su equivalencia en otras presentaciones	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para implementar el capítulo 1231 es utilizado para recuento total de aerobios mesófilos en aguas. En el medio la peptona de caseína y extracto de carne proporcionan los aminoácidos, el nitrógeno y otras sustancias necesarias para el crecimiento de los microorganismos. La dextrosa provee la fuente de carbohidratos. El agar es adicionado como agente solidificante. Dicho medio se requiere para la implementación del análisis de aguas tipo 1, tipo2 y de hemodiálisis. MBM (2).
20	Set de reactivos para determinación de endotoxinas (LAL).	cada uno de Endotoxina Estándar (CSE) E.coli; 8 viales x 50 mL cada uno de agua libre de Pirogenos; *Si el reactivo LAL no es tamponado, se debe suministrar el buffer de reconstitución en calidad y cantidad apropiada para el reactivo LAL solicitado)	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos para implementar el capítulo 85 Prueba de Endotoxinas Bacteriana. MBM (2).

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

LOTE 8

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Tabletas de cloro DPD #1 RAPID TesTabs, compatible con el equipo medidor TC3000we analizador de cloro y otros parámetros.	Paquete por 100 pruebas o presentación equivalente	10	Como fortalecimiento a la acreditación del procedimiento PT 040VA0101P01 V 19 de 2024-07-16 del laboratorio de salud pública, y como aseguramiento de los datos in situ reportados a la plataforma SIVICAP del Instituto Nacional de Salud, se requiere realizar validación de la metodología de determinación de cloro residual libre In Situ, realizada con los equipos TC3000we LaMotte. Aguas (10).
2	Reactivo en polvo para Cloro Libre, método DPD, Compatible con los equipos fotómetros portátiles y de escritorio HANNA.	Paquete por 100 pruebas o presentación equivalente	10	Como fortalecimiento a la acreditación del procedimiento PT 040VA0101P01 V 19 de 2024-07-16 del laboratorio de salud pública, y como aseguramiento de los datos in situ reportados a la plataforma SIVICAP del Instituto Nacional de Salud, se requiere realizar validación de la metodología de determinación de cloro residual libre In Situ, realizada con los equipos HANNA Aguas (10).

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

LOTE 9

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Platos o placas petri de plástico desechable, diámetro 90 mm y altura 15 mm, estériles	Bolsa X 25	400	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso de acreditación al procedimiento 040VE0211P01, V3 del área de microbiología clínica VAC (330) VE (70)
2	Hisopos estériles	Paquete X 50	200	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso de acreditación al procedimiento 040VE0211P01, V3 del área de microbiología clínica
3	Jarras de anaerobiosis	Unidad	5	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso de acreditación al procedimiento 040VE0211P01, V3 del área de microbiología clínica
4	Gradillas Cajas de Petri	Unidad	5	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso de acreditación al procedimiento 040VE0211P01, V3 del área de microbiología clínica

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

5	Cajas pequeñas plásticas para el mantenimiento de muestras entomológicas de culicidae de importancia en salud pública (dxa) 4 cm x 1,5 cm	Unidad	1000	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso de entomología procedimiento técnico: 040VE0701P01
6	Cajas grandes plásticas para el mantenimiento de muestras entomológicas de culicidae de importancia en salud pública (dxa) 5 cm x 2 cm	Unidad	1000	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso de entomología procedimiento técnico: 040VE0701P01
7	Papel filtro cualitativo para el mantenimiento de muestras entomológicas de culicidae de importancia en salud pública- Diámetro 9 cm.	Paquete X 50 o su equivalencia en otras presentaciones	20	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso de entomología procedimiento técnico: 040VE0701P01
8	Laminarios de plástico con 100 espacios y broche de seguridad al cerrar para almacenar láminas portaobjetos de diferentes colores	Unidad (cada cajadebe tener 100 espacios para almacenar portaobjetos, disponible de diferentes colores)	30	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso Parasitología e Infecciones de trasmisión sexual, procedimientos técnicos: 040VE0602PO01 y 040VE0206P04
9	Pinzas Plásticas Desechables para laboratorio	Paquete por 100 unidades, o su equivalencia en otras presentaciones	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso de rabia, procedimiento operativo: 040VE0502PO

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

10	Escalerilla plástica de dos pasos	Unidad	7	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia enfermedades para facilitar el acceso a diferentes alturas de almacenamiento, cuartos calientes y fríos, bodegas y mobiliarios de manera segura
11	Caneca roja de pedal 20 - 25 Litros	Unidad	7	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades-BSL3 para realizar el proceso de inactivación por autoclavado de los residuos generados en el BSL3 dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de bioseguridad 040GCM02.
12	Caneca roja de pedal 44- 50 Litros	Unidad	10	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades-BSL3 para realizar el proceso de inactivación por autoclavado de los residuos generados en el BSL3 dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de bioseguridad 040GCM02.
13	Caneca blanca de pedal de 20-25 Litros	Unidad	3	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades-BSL3 para realizar el proceso de inactivación por autoclavado de los residuos generados en el BSL3 dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de bioseguridad 040GCM02.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

14	Bolsas autoclavables a 134 ° C	Paquete x 100 bolsas	4	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades-BSL3 para realizar el proceso de inactivación por autoclavado de los residuos generados en el BSL3 dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de bioseguridad 040GCM02.

LOTE 16

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Reactivo para inmunoanálisis por ELISA para detección de anticuerpo IgM de Dengue	Kit por 96 pruebas 12 tiras con 8 pozos desmontables.	17	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso de Arbovirus, procedimiento técnico 040VE0102PO01 V4
2	Reactivo para inmunoanálisis por ELISA para detección de antígeno NS1 de Dengue	Kit por 96 pruebas 12 tiras con 8 pozos desmontables.	18	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso de Arbovirus, procedimiento técnico 040VE0102PO01 V4
3	Reactivo para inmunoanálisis por técnica de ELISA para detección cualitativa de anticuerpos leptospira IgM.	Kit por 96 pruebas 12 tiras con 8 pozos desmontables.	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso leptospira y evaluación externa indirecta del desempeño. Procedimiento 040VEPO14
4	Reactivo para inmunoanálisis por técnica de ELISA para detección de anticuerpos IgG contra el antígenos totales de Trypanosoma cruzi.	Kit por 96 pruebas 12 tiras con 8 pozos desmontables.	16	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia enfermedades como fortalecimiento del proceso Parasitología, procedimiento técnico 040VE0606P02 V1

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

LOTE 20

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Kit de mangueras capilares automuestreador AA iCE series 3000	Kit	3	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con horno de grafito 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (3)
2	Copas de polipropileno de 2 ml de capacidad para automuestreador de	Bolsa x 1000 unidades	8	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en
	Espectrofotómetro de Absorción Atómica ICE 3000 de Thermo			procedimientos de medición de metales por absorción atómica con horno de grafito 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (8)
3	Anillo reductor de copas de polipropileno de 2 ml de automuestrador equipo Espectrofotómetro Absorción Atómica Thermo Series ICE 3000	Unidad	8	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con horno de grafito 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (8)
4	Sello de gas argón para horno de grafito del equipo Espectrofotómetro Absorción Atómica Thermo Series ICE 3000	Unidad	4	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con horno de grafito 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (4)

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

5	Herramienta de conos de contacto de grafito para equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica Thermo Series ICE 3000 con horno de grafito GFS Zeeman	Kit	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con horno de grafito 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (1)
6	Conos de contacto de grafito para equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica Thermo Series ICE 3000 con horno de grafito GFS Zeeman	Par	3	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con horno de grafito 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (3)
7	Sample sleeve para equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica Thermo Series ICE 3000 con horno de grafito GFS Zeeman	Unidad	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con horno de grafito, llama y generador de hidruros 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (2)
8	Kit de renovación de cámara de nebulización para equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica Thermo Series ICE 3000 de llama 3300	Kit	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con llama y generador de hidruros 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (1)

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

9	Quemador de titanio de 50 mm para equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica Thermo Series ICE 3000 de llama 3300	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con llama y generador de hidruros 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (1)
10	Soporte de quemador para equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica Thermo Series ICE 3000 de llama 3300	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con llama y generador de hidruros 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (1)
11	Herramienta de limpieza del quemador para equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica Thermo Series ICE 3000 de llama 3300	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con llama y generador de hidruros 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (1)
12	Filtro celda de reacción VP100	Par	20	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con generador de hidruros 040VA0501P03. Tox (20)

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

13	Kit de mangueras capilares VP100	Kit	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con generador de hidruros 040VA0501P03. Tox (2)
14	Kit de manguera conectora celda de reacción a celda de cuarzo	Kit	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con generador de hidruros 040VA0501P03. Tox (2)
15	Lámpara codificada de cátodo hueco de plomo para Espectrofotómetro de Absorción Atómica ICE 3000 de Thermo	Unidad	3	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de plomo por absorción atómica con horno de grafito, llama y generador de hidruros 040VA0501P01. Tox (3)
16	Lámpara codificada de cátodo hueco de manganeso para Espectrofotómetro de Absorción Atómica ICE 3000 de Thermo	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con horno de grafito, llama y generador de hidruros 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (1)

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

17	Lámpara codificada de cátodo hueco de cobre para Espectrofotómetro de Absorción Atómica ICE 3000 de Thermo	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con horno de grafito, llama y generador de hidruros 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (1)
18	Lámpara codificada de cátodo hueco de zinc para Espectrofotómetro de Absorción Atómica ICE 3000 de Thermo	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología en procedimientos de medición de metales por absorción atómica con horno de grafito, llama y generador de hidruros 040VA0501P01, 040VA0501P03. Tox (1)

LOTE 21

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Celdas de cuarzo para muestras líquidas para equipo DMA-80	Caja x 10 unidades	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para determinación de mercurio en productos de la pesca 040VA0501P02 y determinación de mercurio en muestras biológicas en cumplimiento al anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018. Tox (2)

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

2	O-Ring para soporte de las cubetas para DMA-80	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para determinación de mercurio en productos de la pesca 040VA0501P02 y determinación de mercurio en muestras biológicas en cumplimiento al anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018. Tox (1)
3	Conector hembra para el suministro de oxígeno para DMA-80	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para determinación de mercurio en productos de la pesca 040VA0501P02 y determinación de mercurio en muestras biológicas en cumplimiento al anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018. Tox (1)
4	Conector macho para el suministro de oxígeno para DMA-80	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para determinación de mercurio en productos de la pesca 040VA0501P02 y determinación de mercurio en muestras biológicas en cumplimiento al anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018. Tox (1)
5	Trampa de Mercurio para DMA-80	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para determinación de mercurio en productos de la pesca 040VA0501P02 y determinación de mercurio en muestras biológicas en cumplimiento al anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018. Tox (1)

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

6	Resistencia del horno del catalizador para DMA-80	Unidad	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para determinación de mercurio en productos de la pesca 040VA0501P02 y determinación de mercurio en muestras biológicas en cumplimiento al anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018. Tox (2)
7	Vasos microondas Ethos Easy SK-15	Unidad	15	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para la preparación de muestras para análisis de metales por absorción atómica 040VA0501P01, se incluyen matrices de alimentos y cosméticos. Tox (15)
8	Tapas microondas Ethos Easy SK-15	Unidad	15	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para la preparación de muestras para análisis de metales por absorción atómica 040VA0501P01, se incluyen matrices de alimentos y cosméticos. Tox (15)
9	Válvulas de venteo microondas Ethos Easy SK-15	Unidad	15	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para la preparación de muestras para análisis de metales por absorción atómica 040VA0501P01, se incluyen matrices de alimentos y cosméticos. Tox (15)

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

10	Kit de consumibles avanzado para Ethos_Easy SK-15	Kit	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para la preparación de muestras para análisis de metales por absorción atómica 040VA0501P01, se incluyen matrices de alimentos y cosméticos. Tox (2)
11	Soporte para vasos microondas Ethos Easy SK-15: sample rack 15 positions	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para la preparación de muestras para análisis de metales por absorción atómica 040VA0501P01, se incluyen matrices de alimentos y cosméticos. Tox (1)
12	Resistencia del horno del amalgamador para DMA-80	Unidad	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para determinación de mercurio en productos de la pesca 040VA0501P02 y determinación de mercurio en muestras biológicas en cumplimiento al anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018. Tox (2)

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

LOTE 23

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Kit de servicio para generador de hidrógeno Peak scientific 100 cc	Kit	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Bebidas Alcohólicas y Toxicología para los procedimientos que empleen el cromatógrafo de gases con detectores FID y MS. Tox (1)

LOTE 24

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Tapas grafables de aluminio con septum de PTFE/Silicona P/N 5183-4477	Paquete x 100 unidades	5	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología y fisicoquímico de medicamentos para los métodos que emplean el cromatógrafo de gases con detectores de llama FID y de masas MS. Tox (5)

LOTE 32

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Caseinoglycopeptide from bovine casein,essentially salt-free, lyophilized powder	Frasco por 10 mg	6	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo En Fisicoquímica de Leches para la implementación de la determinación de lactosueros, según Resolución 2270 DE 2023 Leches (6)

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

LOTE 33

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Estándar de hidrocarburos aromáticos policíclicos 100 ug/mL	Vial x 10 mL o su equivalencia en otras presentaciones	4	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para los procedimientos: determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos en agua potable según resolución 2115 de 2007. Tox (4)
2	Estándar subrogado para análisis de hidrocarburos aromáticos policíclicos 100 ug/mL	Vial x 1 mL o su equivalencia en otras presentaciones	4	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para los procedimientos: determinación de hidrocarburos aromáticos. Tox (4)
3	Mix estándar de plaguicidas organoclorados	Vial x 10 mL o su equivalencia en otras presentaciones	4	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para los procedimientos: determinación de hidrocarburos aromáticos. Tox (4)

LOTE 36

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Dihidrógeno fosfato de amonio (NH4H2PO4) para análisis por absorción atómica	Frasco x 50 g o su equivalencia en otras presentaciones	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (Procedimientos: plomo en sangre por GF-AA; plomo en sal según decreto 547/1996; cadmio en arroz según resolución 4506 de 2013) Tox (1)
2	Nitrato de magnesio hexahidratado (Mg(NO3)2.6H2O)	Frasco x 50 g o su equivalencia en	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
	para análisis por absorción atómica	otras presentaciones		Consumo: Toxicología (Procedimientos: plomo en sangre por GF-AA; plomo en sal según decreto 547/1996; cadmio en arroz según resolución 4506 de 2013) Tox (1)
3	Clorhidrato de promazina, Reactivo para cromatografía de gases	Frasco x 250 mg o su equivalencia en otras presentaciones	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (Procedimientos: Actividad de acetilcolinesterasa en sangre total por método de Ellman, EISP en muestra biológica) Tox (2)
4	Sal sódica de ácido hexanosulfonico, Reactivo de par ionico para cromatografia líquida	Frasco x 100g o su equivalencia en otras presentaciones	5	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Fisicoquímico de medicamentos para los procedimientos: 040VA0304P01-V2-Procedimiento técnico para la identificación y cuantificación de sustancias no declaradas. Tox (5)

LOTE 39

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Material de referencia certificado para metales en sangre	Caja x 6 viales o su equivalencia en otras presentaciones	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (Procedimientos: plomo en sangre por GF-AA) en cumplimiento al anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018. Tox (1)

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

2	Material de referencia de metales en carne de pescado	Lata x 10 g o su equivalencia en otras presentaciones	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para los procedimientos de determinación de mercurio en muestras no biológicas 040VA0501P02. Tox (2)
3	Material de referencia de metales en arroz o harina de arroz	Frasco x 35 g o su equivalencia en otras presentaciones	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (Procedimientos: 040VA0501P01 V2; cadmio en arroz según resolución 4506 de 2013) Tox (1)
4	Material de referencia de metales traza en agua potable	Frasco 250 mL o su equivalencia en otras presentaciones	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (Procedimientos: 040VA0501P01 V2) según Resolución 2115 de 2007. Tox (1)
5	Whisky - Congeners, 6 Analitos (CRM).	Ampolla (frasco) x 10 mL	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología para determinación de metanol en sangre total. Tox (2)

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($258.596.636) incluidos,** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, conforme a la sumatoria de los lotes 7, 8, 9, 16, 20, 21, 23, 24, 32, 33, 36 y 39

N°	VALOR
LOTE 7	$3.700.000
LOTE 8	$60.890.550
LOTE 9	$6.269.875

LOTE 16	$28.428.037
LOTE 20	$11.000.000
LOTE 21	$36.014.608
LOTE 23	$10.745.000
LOTE 24	$29.655.500
LOTE 32	$23.750.000
LOTE 33	$28.650.000
LOTE 36	$17.015.191
LOTE 39	$2.477.875
VALOR TOTAL ADJUDICADO	**$258.596.636**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar", cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%. En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 2235 del 14 de febrero de 2025, el cual se expone a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	VALOR
2235	14/02/2025	0230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.253.072.994

Nota: En el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

En mensualidades vencidas, previa presentación del informe de ejecución de mantenimientos efectivamente prestados, aprobado por el supervisor. El último pago se encontrará sujeto a la entrega del informe final.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

Cada pago mensual puede incluir pago de servicio de mantenimiento y el pago de repuestos en caso de que aplique.

Los repuestos serán pagados en el periodo facturado, adjuntando a la factura del repuesto el soporte de ingreso al Almacén General de la Entidad.

Nota: En el caso en que no se preste el servicio por la totalidad de días en el mes se pagara proporcional a los días efectivamente prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.
Nota: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará los correspondientes pagos, al contratista de la oferta ganadora en valores enteros.
PARÁGRAFO CUARTO: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar”, cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%.

En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%. Dado que, por regla general, el hecho generador y la causación del impuesto de timbre es instantáneo, de facto, es decir al momento del otorgamiento

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

y aceptación del contrato o convenio, la suscripción del mismo lo hará exigible de manera inmediata.

Por lo anterior, todos los contratos o convenios suscritos o a suscribir desde el 22 de febrero de 2025 y que superen el valor de 6.000 UVT (Valor UVT 2025 $49.799), equivalentes a $298.794.000 para 2025, están gravados con el impuesto de timbre, razón por la cual, será necesario acreditar el pago del mismo como requisito para la suscripción del acta de inicio.

Este impuesto deberá ser consignado por el contratista o suscriptor del convenio a la Cuenta de Ahorros No. 200-82768-1 del Banco de Occidente. Una vez realizada la consignación deberá remitir al correo electrónico tesoreria@saludcapital.gov.co el soporte para que el área de Tesorería realice el Comprobante de Ingreso a Bancos – CIB, el cual será remitido al contratista o suscriptor del convenio, para el cumplimiento del requisito a la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2025, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; en todo caso el presente contrato no podrá superar la vigencia 2025.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique).
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Efectuar el pago de la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 175 del 14 de febrero del 2025 y conforme las instrucciones impartidas por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD para tal efecto, cuando aplique.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 7- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, cronograma de entregas para aprobación del supervisor del contrato.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones y condiciones técnicas de los productos ofertados de cada ítem, contenidas en la FICHA TÉCNICA de cada uno.
4. Entregar los productos objeto del contrato en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, ubicado en la Carrera 32 # 12- 81, o el lugar que indique el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en las fichas técnicas.
5. Realizar entregas parciales de los productos ofertados, de acuerdo con el cronograma de entregas aprobado por el supervisor.
6. Garantizar el transporte adecuado de los productos contratados y el cumplimiento de la documentación establecida en la Ley para operar, considerando las medidas de bioseguridad aplicables.
7. Realizar las entregas de acuerdo con el cronograma establecido. En cada entrega, los reactivos deberán contar con una fecha de vencimiento igual o superior a la especificada en las fichas técnicas correspondientes a cada uno de los ítems del contrato.
8. Realizar la última entrega de productos, máximo cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato, con el fin de surtir el trámite de ingreso de bienes al Almacén dentro de la vigencia del contrato.
9. Entregar los reactivos con el etiquetado del Sistema Globalmente Armonizado -SGA, cumpliendo con la Resolución 773 de 2021 "Por la que se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones sobre seguridad química", cuando aplique.
10. Entregar los productos suministrados con las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia en cumplimiento de la NTC 4532 de 2012 y la Resolución 773 de 2021, Articulo 7 y 16.
11. Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para la Entidad, los productos que resulten de mala calidad o con características técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica, o con defectos de fabricación, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento enviado por el Supervisor del contrato.
12. Entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones de diseño, fabricación, ensamble o calidad de sus componentes que afecte su estructura y funcionalidad y responder por ello.
13. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste.
14. Remitir las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de las sustancias o productos bajo los lineamientos estipulados en la NTC 4532 de 2012 y la Resolución 773 de 2021, esto antes de cada entrega o cuando sea requerido por la entidad.
15. Suministrar productos que cuenten con el etiquetado de acuerdo con el sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, lo cual incluye aquellos que sean reenvasados y distribuidos en las sedes de la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución 0773 de 2021.
16. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.7.8.1.2, para lo cual el contratista deberá remitir la verificación realizada a los

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

vehículos automotores asignados para el transporte de las sustancias o productos considerados mercancías peligrosas.
17. Presentar los soportes de capacitaciones realizadas al personal durante la ejecución del contrato en alguno de los siguientes temas: Atención de emergencias ambientales ó gestión de residuos peligrosos ó manejo de sustancias químicas.
18. Las demás requeridas según la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el pliego de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)

13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Retener al adjudicatario del proceso de selección, y consignar los valores por concepto de impuesto de timbre, en el porcentaje que corresponda a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, cuando aplique.
15. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por tres (03) Profesionales Especializados de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, de la siguiente manera: un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento técnico a cargo, un profesional especializado código 222, grado 27, con el seguimiento técnico a cargo y un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento administrativo, financiero y contable a cargo, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo.

El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPAROS	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA

Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre al FFDS de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el FFDS en cumplimiento de un contrato.	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, en todo caso, la vigencia de la garantía deberá corresponder desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el 100% de la cobertura indicada en los documentos del proceso, es decir, sin deducibles, de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del decreto 1082 de 2015; toda vez que, ni en el pliego de condiciones ni en los demás documentos previos del contrato se pactó dicha prerrogativa.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente**, EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las -siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

IV) PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y el CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, no se predica la protección intelectual.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

CLÁUSULA 17 –CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El CONTRATISTA se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

El(los) Supervisor(es) designado(s) por la Secretaría Distrital de Salud, deberá(n) presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación para lo cual deberá(n) anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el(los) supervisor(es). iii. Certificación suscrita por el(los) supervisor(es) sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios, sin embargo, en el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 27 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

CLÁUSULA 29 –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la CL 54 A # 15 - 76 OF 304 Bogotá D.C., COLOMBIA, o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DA SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247206, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y INVERSIONES JIMSA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.230.898-8

www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Pliego de Condiciones, sus anexos. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato. 7. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán – contratista subdirección de contratación.
Fecha: 03/09/2025

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.